

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 y sus modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional; La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley No 6769/58; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al nuevo coronavirus COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, que fue prorrogado sucesivamente hasta, por lo menos, el día 7 de julio de 2020, inclusive;

Que el decreto No 297/2020, en su artículo No 5 establece que se “suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas”;

Que como se ha advertido en numerosas oportunidades cientos de pequeñas y medianas empresas consideradas “no esenciales”, incluyendo comercios, industrias, talleres y prestadores de servicios de toda índole, se han visto imposibilitadas de desarrollar sus actividades comerciales desde el día 20 de marzo de 2020;

Que la restricción dispuesta por el Gobierno Nacional, y administrada por los gobiernos provincial y local, incluye la suspensión de las actividades educativas presenciales de todos los niveles de instrucción;

Que los establecimientos educativos de gestión privada se han visto particularmente afectados por esta circunstancia, siendo el índice de morosidad en el pago de aranceles por servicios educativos a estas instituciones de entre el 60% y 70% desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que esto ha provocado ya en el cierre de decenas de establecimientos en toda la Provincia de Buenos Aires, y amenaza con derivar en una crisis sin precedentes que acabe con el cierre masivo de instituciones, afectando la continuidad pedagógica de cientos de miles de niños y niñas de la Provincia de Buenos Aires, y sometiendo al sistema educativo de gestión estatal a una demanda de vacantes imposible de canalizar actualmente;

Que el Proyecto de Ley E 163-20/21 crea un régimen de asistencia extraordinaria a los establecimientos educativos de gestión privada, con el objetivo de garantizar la continuidad pedagógica de los alumnos;

Que la asistencia extraordinaria consta de un aporte económico no reembolsable que las Instituciones educativas de gestión privada deberán utilizar para el pago de haberes de docentes y no docentes que desarrollan labores en la institución a fin de garantizar su continuidad laboral;

Que el aporte extraordinario se podrá solicitar y otorgar de forma mensual durante la vigencia en cada jurisdicción hasta tanto se reanude a actividad presencial de la totalidad de los cursos de los distintos niveles que posea la institución;

Que esta medida beneficiaría a 4500 establecimientos de toda la provincia, incluyendo 2000 jardines de infantes con salas de 2 a 5 años y 140 establecimientos de educación especial;

Que el proyecto cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, y tramita actualmente por ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, los concejales abajo firmantes de los Bloques PRO, UCR y Alternativa Vecinalista elevan a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º. El Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría manifiesta su apoyo al Proyecto de Ley E-163-2020-2021 que crea el Régimen de Asistencia Extraordinaria a Establecimientos Educativos de Gestión Privada, contando el mismo con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º. El Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría solicita a los diputados y a las diputadas de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el urgente tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley E-163-2020-2021 con el objeto de lograr su sanción definitiva.

Artículo 1º. Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a los establecimientos educativos de gestión privada de Esteban Echeverría.

Artículo 4º. De forma.